

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO CABEZA DEL MAR.**

PUNTA ARENAS, 23 AGOSTO 2021

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE, la operación de la siguiente instalación portuaria de uso deportivo:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Atracadero "Cabeza del Mar".

b.- Descripción General.

Consiste en una estructura fija compuesta por elementos resistentes de fierro, que cuenta con 3 sitios de atraque, objeto operar con embarcaciones menores deportivas.

Además, cuenta con una rampa de concreto con una estructura de fierro montada sobre ésta, que permite realizar el levante para el varado y desvarado de embarcaciones menores.

c.- Ubicación Geográfica.

El atracadero se encuentra ubicado en la ribera Sur de la Laguna Cabeza de Mar, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 52° 48' 16,20" S.

Longitud : 070° 59' 46,93" W.

Ref.: Carta SHOA N° 11500, Estrecho de Magallanes, Bahía Gente Grande a Primera Angostura, Edición 1991, Dátum SAD-69.

d.- Propietario.

Sr. Miguel Ángel Ángel Herrera.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentran definidos en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

No se encuentran definidas en el Derrotero de la Costa de Chile.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

Sitio 1 Norte

- **Extensión** : 5 metros.
- **Orientación** : 045°.
- **Defensas** : 2 NR. (tipo neumáticos).
- **Cornamusas** : 2 NR.

Sitio 1 Sur

- **Extensión** : 5 metros.
- **Orientación** : 045°.
- **Defensas** : 2 NR. (tipo neumáticos).
- **Cornamusas** : 2 NR.

Sitio 2 Sur

- **Extensión** : 5 metros.
- **Orientación** : 090°.
- **Defensas** : 2 NR. (tipo neumáticos).
- **Cornamusas** : 2 NR.

Rampa

- **Extensión** : 5 metros.
- **Orientación** : 045°.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- **Eslora Máxima** : 8,0 metros.
- **Calado Máximo** : 0,5 metros.
- **Arqueo Bruto Máximo** : 5,0 toneladas.

Condiciones o Restricciones particulares: La embarcación en su posición final deberá contar, a lo menos, con 2 espías (1 largo de proa y 1 largo de popa).

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Banda de Atraque:** Por ambas bandas.
- 2) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** Autorizadas. Máximo 1 embarcación deportiva por cada lado del atracadero.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque (anclas/espías):** La embarcación deberá contar con 2 espías de 5 metros, además de un juego de repuesto (cabos de poliamida o poliéster trenzado de 3 torones, de $\frac{3}{4}$ de pulgadas de diámetro).

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Límites Operacionales.

Atraque/Desatraque: Sólo Diurno, siempre y cuando no exceda los límites operacionales.

Maniobras	Visibilidad Mínima	Viento	Olas	Corrientes
		Dirección - Velocidad	Tipo- Altura	Dirección- Velocidad
Atraque/Desatraque	50 metros	N, S, W – 20 nudos E – 15 nudos	0,5 metros	Cualquier dirección 1 nudo

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) **Cartas Náuticas:**

Carta SHOA N° 11500, Estrecho de Magallanes, Bahía Gente Grande a Primera Angostura, Edición 1991, Dátum SAD-69.

2) **Uso de Práctico:**

No corresponde.

3) **Uso de Remolcadores:**

No corresponde.

5) Uso de Amarradores:

El amarre y/o desamarre será efectuado por personal de la tripulación de la embarcación menor deportiva.

6) Uso de Cornamusas y defensas:

Será responsabilidad del propietario de la instalación portuaria, que las cornamusas y defensas se encuentren en buen estado de conservación, además de mantener las capacidades para las cuales fueron diseñadas.

o.- Situaciones Especiales.


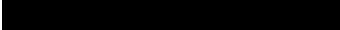
Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. P.A. Ord. N° 12.000/99/VRS., de fecha 11 de enero de 2021.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Av. O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2201105 - +56 61 2201106.
Email : cppuntaarenas@directemar.cl

Atracadero Cabeza del Mar.

Nombre : Sr. Miguel Ángel Ángel Herrera.
Teléfono : 
Email : 

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Al encontrarse la superficie del atracadero escarchada producto de las condiciones meteorológicas, las operaciones de embarco y desembarco de personal, quedarán inmediatamente suspendidas hasta que la adherencia de la superficie garantice una operación en forma segura. Se deberá esperar el descongelamiento natural o se utilizará sal para acelerar el proceso.
- 2) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MAURICIO ELGUETA ORELLANA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SR. M. ANGELO H.
- 2.- C.J. III° Z.N.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. PUNTA ARENAS (OF. PRÁCTICOS).
- 6.- ARCHIVO.